

RADICACIÓN: 2022-00266

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DANY ZULUAGA ZULUAGA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el proceso de la referencia, tenemos que la parte demandada DANY ZULUAGA ZULUAGA, se encuentra notificada del mandamiento de pago del 05 de diciembre de 2022, por la vía del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a su correo electrónico: danymzuluaga_1906@hotmail.com, pero no obra en el expediente constancia de la inscripción del embargo del inmueble gravado con hipoteca, lo que es necesario para los efectos de lo dispuesto en el inciso 1 de la regla 3 del artículo 468 del C.G.P.

Se ha de requerir a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes para la inscripción del embargo; así mismo se ha de requerir a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos, para que nos informen que trámite se le ha dado a la orden de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-495570, decretada por este despacho el 05 de diciembre de 2022, y comunicada con oficio No. 018 de enero 26 de 2023, el día 27 de enero de 2023 al correo electrónico de esta oficina.

R E S U E L V E:.

1. Requerir a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes con la inscripción del embargo del inmueble gravado con hipoteca.
2. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que nos informen que trámite se le ha dado a la orden de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-495570, decretada por este despacho el 05 de diciembre de 2022, y comunicada con oficio No. 018 de enero 26 de 2023, el día 27 de enero de 2023 al correo electrónico de esta oficina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b7de50e9a1c35a1d103ced5c8c90ffe9ecb8d3dca0132a43a9462706c3db8e**

Documento generado en 03/03/2023 11:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>